



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACUERDO 014
(2 de Julio de 2013)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PRO TEMPORE
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS

En uso de sus atribuciones constitucionales y facultades legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política; las Leyes 100 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 617 de 2000, 1438 de 2011 y 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 6º del Artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde al Concejo: "Determinar la estructura de la Administración Municipal...". Norma que debe armonizarse con el numeral 4 del artículo 315, ibídem, según el cual es atribución del Alcalde del municipio: "Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos".
2. Que las Entidades Territoriales, gozan de autonomía administrativa, financiera y presupuestal, tal como se establece en los artículos 286 y 287 de la Constitución Política de Colombia, correspondiéndole en principio a los Concejos Municipales, tomar las decisiones que afecten la organización, administración y manejo de los recursos en la jurisdicción a la cual se encuentren adscritos.
3. Que el Concejo expidió el acuerdo 036 de 1994, “POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y SE TRANSFORMA EN



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL" y que la ordenanza 044 de 1994, le había dado la naturaleza de público y lo TRANSFORMA en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, denominada SAN JUAN DE DIOS, descentralizada y del orden Municipal.

4. Que el Consejo de Estado, mediante Sentencia de Segunda Instancia en el proceso de nulidad con Radicado número 199601523-01 del 2 de diciembre de 2010, mediante la cual se confirma la Sentencia Primera Instancia, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, y que declaró la NULIDAD PARCIAL DE LA ORDENANZA 044 DE 1994, dictada por la Asamblea Departamental de Antioquia.
5. Que con la decisión del Consejo de Estado, se crea un Limbo Jurídico sobre la naturaleza Jurídica del Hospital de Santa Rosa de Osos, incluyendo la situación jurídica de sus servidores.
6. Que conforme a las consultas y estudios efectuados, se concluyó que por efectos ex tunc de la aplicación de la Sentencia del Consejo de Estado, la naturaleza del Hospital de Santa Rosa de Osos es la que tenía la entidad antes de la expedición de la ordenanza 044 de 1994, esto es, de derecho privado, razón por la cual se hace necesario proceder a la liquidación de la entidad que por efectos de la Sentencia aludida, se denominó EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ROSA DE OSOS, identificada con el NIT 890981298.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Señor Alcalde Municipal para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, proceda a determinar la estructura del Municipio para lo cual podrá suprimir, si es del caso, y liquidar la entidad que por efectos de la Sentencia proferida en el proceso de



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

nulidad con radicado número 199601523-01 del 2 de diciembre de 2010, mediante la cual se dio la naturaleza jurídica de pública y se denominó Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO SEGUNDO: En desarrollo de las facultades conferidas, el ejecutivo municipal queda facultado para expedir los actos administrativos que se requieran, así como para suscribir convenios o contratos con la Nación y/o el Departamento, para hacer efectivo el proceso de disolución y liquidación de la institución objeto de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal por el término de seis (6) meses para incorporar al presupuesto municipal los recursos que le sean asignados por la Nación y el Departamento, así como ejecutar los traslados y adiciones presupuestales necesarias para llevar a cabo la disolución y liquidación. Igualmente, podrá celebrar y ejecutar los contratos que se requieran para dar cumplimiento a las facultades aquí otorgadas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, EL DÍA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2013 Y EN PLENARIA EN SESIONES EXTRAORDINARIAS EL DÍA DOS (02) DE JULIO DE 2013.

LIBARDO ALBERTO MORA SALAZAR
Presidente Honorable Concejo

NATALI CRISTINA MESA AGUDELO
Secretaría Honorable Concejo (E)

Se acuerda el siguiente acuerdo en los términos que sigue:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

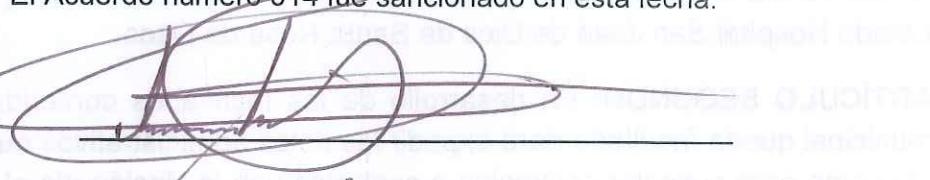
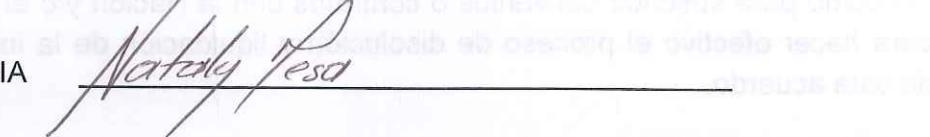
El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido del Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

Santa Rosa de Osos, 04 de Julio de 2013

El Acuerdo número 014 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

LA SECRETARIA

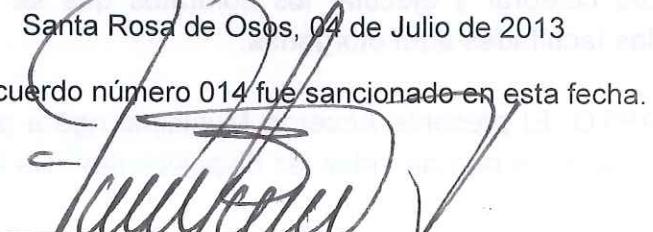
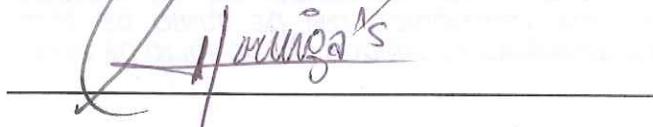
ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 04 de Julio de 2013

El Acuerdo número 014 fue sancionado en esta fecha.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 014 que antecede fue publicado hoy 04 de Julio de 2013.

EL SECRETARIO

